

DECRETO 3286/1970, de 29 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Ernesto Perales Amores.

Visto el expediente de indulto de Ernesto Perales Amores, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de trece de julio de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, y de otro de falsedad en documento oficial, a la pena de doce años y un día de reclusión menor por el primero, y a la de tres años de presidio menor y cinco mil pesetas de multa por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Ernesto Perales Amores, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, la de doce años y un día de reclusión menor, por la de cinco años de presidio menor y la de tres años de presidio menor y cinco mil pesetas de multa por la de un año de igual presidio e idéntica sanción pecuniaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3287/1970, de 29 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Sinforiano Fernández Gutiérrez Barquín, María Pilar Sainz-Aja, Vicente Sainz-Aja y Ovidio Fernández Sainz-Aja.

Visto el expediente de indulto de Sinforiano Fernández Gutiérrez Barquín, María Pilar Sainz-Aja, Vicente Sainz-Aja y Ovidio Fernández Sainz-Aja, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Audiencia Provincial de Santander, que les condenó en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve como autores de un delito de lesiones graves, a la pena a cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Sinforiano Fernández Gutiérrez Barquín, María Pilar Sainz-Aja, Vicente Sainz-Aja y Ovidio Fernández Sainz-Aja, conmutando la pena privativa de libertad impuesta a cada uno de ellos en la expresada sentencia, por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3288/1970, de 29 de octubre, por el que se indulta a Vicente Martínez Aliaga.

Visto el expediente de indulto de Vicente Martínez Aliaga, condenado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puertollano, en sentencia de veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de allanamiento de morada, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Vicente Martínez Aliaga de la pena de arresto que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3289/1970, de 29 de octubre, por el que se indulta parcialmente a María de los Angeles Núñez Ispa.

Visto el expediente de indulto de María de los Angeles Núñez Ispa, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Audiencia Provincial de Salamanca, que la condenó en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis, como autora de un delito de lesiones graves, a la pena de siete meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a María de los Angeles Núñez Ispa, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de quince días de arresto menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3290/1970 de 29 de octubre, por el que se indulta a Eladio Jesús Sánchez Morales.

Visto el expediente de indulto de Eladio Jesús Sánchez Morales, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao de once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de defraudación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Eladio Jesús Sánchez Morales de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, incluida la accesoria de inhabilitación absoluta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Comisario de Aguas del Norte de España por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción del «Salto Castrelo, cota 88», en los Municipios que se citan.

Declarada por el Consejo de Ministros de 8 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio siguiente) la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción del «Salto de Castrelo, cota 88», según proyecto aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), que autorizó la elevación del nivel del embalse de la cota 84,962 a la 88, se va a proceder a la ocupación de las fincas sitas en los Municipios de Ribadavia, Castrelo de Miño, Teo, Pungín, Cenlle y Orense, todos de esta provincia.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se señala para los días 2, 3 y 4 de diciembre próximo el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados—que